

Expediente: **9684/09**

Carátula: **IBÁÑEZ SUSANA ELIZABETH C/ SANATORIO MODELO S.A. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **28/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20217441073 - *IBÁÑEZ, SUSANA ELIZABETH-ACTOR*

20249827682 - *SANATORIO MODELO S.A., -DEMANDADO*

20341857857 - *TPC COMPAÑIA DE SEGUROS, -DEMANDADO*

90000000000 - *SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP.LTDA., -DEMANDADO*

27340672289 - *SANATORIO GALENO S.C. E.I., -DEMANDADO*

20107919601 - *ROMERO ZAMBRANO, FELIX-DEMANDADO*

20341857857 - *ZELADA ZURITA, FERNANDO FELIX-DEMANDADO*

20109107256 - *PETROS, GUILLERMO-PERITO*

20341857857 - *EL PROGRESO SEGUROS S.A., -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en Documentos y Locaciones - Sala I

ACTUACIONES N°: 9684/09



H104118508398

Autos: IBAÑEZ SUSANA ELIZABETH c/ SANATORIO MODELO S.A. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 9684/09

San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2025.- Atento a las constancias de autos y proveyendo la presentación efectuada por el Perito Médico Guillermo Petros en fecha 14 / 03 / 25:

1) Atento lo solicitado y dado que la producción de la prueba pericial fue unificada, notifíquese a las partes y al citado en garantía para que en el término de tres días depositen la suma de \$ 450.000 para gastos de pericia (\$150.000 la parte actora, \$150.000 la parte demandada y \$150.000 la citada en garantía) bajo apercibimiento de tener por desistida la prueba a quien incumpla el depósito (art. 391 CPCC).-

2) Líbrese oficio al Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales para que proceda a la apertura de una cuenta bancaria a nombre de esta Cámara y como perteneciente a los autos del rubro a fin de receptar los depósitos de las sumas dispuestas para gastos de pericia (apercuentasjudicialestucuman@macro.com.ar).

3) Indique el Perito Médico Guillermo Petros, día y hora a fin de que concurra la parte actora a su Consultorio para ser examinada (art. 393 CPCC).-

4) El informe pericial deberá ser presentado al Tribunal en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la actora en el Consultorio del Perito actuante, bajo apercibimiento de ley (art. 394 CPCC).-

Actuación firmada en fecha 27/05/2025

Certificado digital:
CN=COURTADE Carlos Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20123256833

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.